



## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la adjudicación definitiva del concurso de traslados convocado mediante Resolución de 10 de octubre de 2016.*

Por Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal para personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, para la provisión de plazas vacantes en los centros docentes dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA del 19).

Mediante Resolución de 6 de marzo de 2017 se publica la adjudicación provisional del concurso mencionado, estableciéndose un plazo de alegaciones y desistimientos.

#### Fundamentos de derecho

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En consecuencia de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria citada,

#### RESUELVO

1. Aprobar y publicar la adjudicación definitiva de destinos asignados al personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y de los cuerpos que imparten enseñanzas de régimen especial, que participaron en la convocatoria anunciada en la Resolución de 10 de octubre de 2016.

2. Publicar la relación de personas de los cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y de los cuerpos que imparten enseñanzas de régimen especial, que han desistido de su participación.

3. Publicar la resolución de las alegaciones presentadas a la adjudicación provisional.

4. Los listados con los destinos asignados de forma definitiva, alegaciones y desistimientos se encontrarán expuestos, a partir del 10 de mayo de 2017, en el Portal Educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

5. Teniendo en cuenta que las plazas que se adjudican en el presente concurso implican contacto habitual con menores en los términos establecidos en la Directiva 2011/93/UE, del parlamento europeo y la comisión de 13 de diciembre de 2011 así como en la Ley 1/1996 de protección jurídica del menor; las personas adjudicatarias que en el curso 2016/2017 tengan destino en un centro radicado en una comunidad autónoma distinta de la comunidad autónoma del Principado de Asturias deberán aportar la certificación negativa a la que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

La falta de presentación de la mencionada certificación en el período comprendido entre la publicación de la Resolución por la que se aprueba la adjudicación definitiva y el 30 de junio de 2017, supondrá la anulación del destino asignado en un centro del ámbito de gestión del Principado de Asturias.

6. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno de las alegaciones presentadas a la adjudicación provisional.

Oviedo, 9 de mayo de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura.—Por delegación, Resolución de 2 de octubre de 2015 (BOPA del 10 de octubre), el Director General de Personal Docente y Planificación Educativa.—Cód. 2017-05197.